

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Número 031 (Abril 27 de 2018)

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud de Bogotá D.C. -CDSSS”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E.)
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, de la ley 715 de 2001, los artículos 1 y 3 del Decreto Distrital 112 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 175 de la ley 100 de 1993, *“las entidades territoriales de los niveles seccionales, locales y distritales están facultadas para crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, que asesore a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud, que desarrollen las políticas definidas por el consejo nacional de seguridad social en salud.”*

Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud mediante el Acuerdo N° 25 del 4 de enero de 1996, modificado por el Acuerdo N° 57 de marzo de 1997, estableció el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que en virtud de lo anterior el Gobierno Distrital expidió los Decretos 330 de 1996 y 935 de 1997, los cuales fueron derogados por el Decreto Distrital 112 de 2002,

por medio del cual se conformó el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto Distrital 112 de 2002, los miembros no gubernamentales del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud son: dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas; dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados; un (1) representante de las Entidades Promotoras de Salud distintas al ISS; un (1) representante de las Instituciones Prestadoras de Salud; un (1) representante de los profesionales del área de salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en el Distrito; un (1) representante de las Empresas Solidarias de Salud que tengan asiento en Bogotá; un (1) representante de las asociaciones o alianzas de usuarios de la jurisdicción y un (1) representante de las comunidades indígenas.

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo N° 57 de 1997, expedido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud en armonía con el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 112 de 2002, los miembros no gubernamentales del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante el Alcalde Mayor.

Que en cumplimiento de los requisitos legales establecidos en las normas referidas, inscribieron ante la Secretaría Distrital de Salud, ternas para la designación de los respectivos representantes, las siguientes entidades:

1. La CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA –CTC, para la designación del representante de los trabajadores activos.
2. La CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA -CPC, para la designación del representante de pensionados.

3. La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE MEDICINA INTEGRAL -ACEMI, para la designación del representante de las Entidades Promotoras de Salud distintas al ISS.
4. La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS, para la designación del representante de los profesionales de la salud.
5. Las ASOCIACIONES DE USUARIOS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD (San Blas, Chapinero, Engativá, Simón Bolívar, Kennedy, Meissen, Bosa, San Cristóbal, Usme, Suba, Usaquén, Pablo VI, Rafael Uribe Uribe, La Victoria, Tunjuelito, Vista Hermosa, Santa Clara, Fontibón, Hospital del Sur) y las EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS -EAPBS- (Compensar, Coomeva, S.O.S. EPS, Medimas, Famisanar, Unicajas, Salud Total, Capital Salud, Sura) para la designación del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios.
6. La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, para la designación del representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que vencido el término establecido por el artículo 3 del Decreto 112 de 2012, las Empresas Solidarias de Salud no emitieron ninguna respuesta ni presentaron los documentos para la designación del representante en el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

Que corresponde al Gobierno Distrital seleccionar a los representantes de las entidades que no pertenecen a la Administración Pública, y que hacen parte del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como miembros no gubernamentales del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud a los siguientes representantes, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión ante el Alcalde Mayor:

1. Al señor LUIS ALBERTO RUÍZ AREIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.630.417 de Florencia (Caquetá), con dirección para comunicaciones en la Calle 39 No. 28ª – 23, Barrio La Soledad, como representante de los trabajadores activos ante el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.
2. Al doctor JOSÉ FELIX CALDERÓN NAVARRETE, identificado con cédula de extranjería número

95.906, con dirección para comunicaciones en la Av. Calle 64C No. 68B – 92, Apto 501, Bloque 9, Entrada 4 Urbanización El Gualí, como representante de los pensionados ante el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

3. Al doctor FABIAN CARDONA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.710.893 de Cali, con dirección para comunicaciones en la Calle 70 No. 11ª – 27, Barrio Quinta Camacho, como representante de las Entidades Promotoras de Salud distintas al ISS ante el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.
4. Al doctor JUAN PABLO ROZO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.646.009 de Bogotá, con dirección para comunicaciones en la Carrera 54 No. 107ª- 25, casa 105, Barrio Puente Largo, como representante de los profesionales del área de la salud ante el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.
5. A la señora NOHORA RUTH SUÁREZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.685.742 de Bogotá, con dirección para comunicaciones en la Transversal 85 No. 54 – 19, Interior 5, Apto 409, Edificio Anillo 8, Conjunto Santa Cecilia, Barrio Normandía, Segundo sector, como representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios ante el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.
6. Al doctor CARLOS HUMBERTO TOBAR GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.745 de Bogotá, con dirección para comunicaciones en la Autopista Norte No. 123 – 24, Edificio JAVESALUD, segundo piso, Barrio Santa Bárbara, representante de las Instituciones Prestadoras de Salud ante el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 2.- Comunicar el presente acto administrativo a las personas designadas en el artículo anterior, a las direcciones allí indicadas, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones Distritales 103 de 2004 y 013 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

MIGUEL URIBE TURBAY
Alcalde Mayor (E.)

Resolución Número 745-DDI-011577, 2018EE67235 (Abril 27 de 2018)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1 y 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1 y 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 4 Registros, No. 2 con 6 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO
	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
CONTROL MASIVO	REVOCATORIA DE OFICIO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXÁNDER CEBALLOS MADERO

Profesional Universitario

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018.



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 745-DDI-011577 DEL 27 DE ABRIL DE 2018



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRABABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI008557	C12018EE52162	2017031003000849	SUCESIÓN ILIQUIDA DE BERNARDO DE JESUS CHAVARRIA CHAVARRIA	15.328.629	VEHÍCULOS	BSK143	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-04-18	2013, 2014, 2015, 2016	CL 35 40 89 BARZAL	17/4/2018	DESCONOCIDO
DDI009058	O12018EE57117	201701200200017737	RAMIREZ DE CARRILLO MARIELA	41.575.741	PREDIAL	AAA0034YZUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	17-04-18	2015	CL 1B 28 15	19/4/2018	CERRADO
DDI004689	O12018EE24597	201801400300039710	LUZ MARINA ESPARZA CHITIVA	51.560.898	PREDIAL	AAA0012KAMR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28-02-18	2004, 2005, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012	KR 13 B 3 A 15	09-04-18	CERRADO
DDI009003	O12018EE56533	2017011003000755	NELSON SALAZAR ARIAS	75.059.514	PREDIAL	AAA0210YNHY	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	16-04-18	2012	CL 64 27A 57	20/4/2018	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ALEXANDER CEBALLOS MADERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
 Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio
 FIRMA DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. DDI-001661 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI008496	O12018EE51713	201801800300051616	ORLANDO ROA LORZA	11.341.491	PREDIAL	AAA0088ANLF	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	06-04-18	2011, 2013	KR 11 6 40	17/4/2018	NO RESIDE
DDI008629	O12018EE53155	201801750301051650	EDGAR HERNANDEZ BAUTISTA	19.288.943	PREDIAL	AAA0245UOCN	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	09-04-18	2015, 2016, 2017	Calle 52G sur 32 23 Ca 1	18/4/2018	CERRADO
DDI009055	O12018EE57095	201021087443	MYRIAM LEON MAY-ORGA	41.795.904	VEHICULOS	GHV273	REVOCATORIA DE OFICIO	17-04-18	2004, 2008, 2009	CL 73 105 A 45 INT 7 AP 213	19/4/2018	CERRADO
DDI008774	O12018EE54353	20081107112	JOSE JACINTO CRISTIANO CRISTIANO	79.789.371	PREDIAL	AAA0137LLPA	REVOCATORIA DE OFICIO	11-04-18	2006	CL 115B SUR 3 B 17	16/4/2018	CERRADO
DDI008779	C32018EE54402	201701600300013898	SALOM Y CIA. S. EN C. EN LIQUIDACIÓN	800.138.731	PREDIAL	AAA0119KNYX	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	11-04-18	2016	DG 92 3 90	17/4/2018	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 745-DDI-011577 DEL 27 DE ABRIL DE 2018



El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI006217	O12018EE38938	20092224492	YEISON ESTIVEN USAQUEN FORERO	1.069.099.167	VEHICULOS	FAP645	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	14-03-18	2008	CL 1 A 6 A 20	20/4/2018	CERRADO
-----------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------	-----------	--------	-------------------------------	----------	------	---------------	-----------	---------

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ALEXANDER CEBALLOS MADERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio
FIRMA DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. DDI-001661 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018

DECRETO LOCAL DE 2018

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Decreto Local Número 002 (Abril 26 de 2018)

“Por medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Engativá”

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 71, inciso Segundo del Decreto Ley 1421 de 1.993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 71 Ley 1421 de 1993 se indica que *“Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”.*

Que de conformidad con el artículo 73 Ley 1421 de 1993 se establece que *“El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”.*

Que el Acuerdo Local No. 001 de 2013 establece el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Engativá y en el artículo 65 se determinan las clases de sesiones *“Las sesiones de la Junta Administradora Local de Engativá son públicas, con las limitaciones establecidas en el presente reglamento. Reglamentariamente se dividen en ordinarias, extraordinarias y de comisiones permanentes. sesiones ordinarias son las que se efectúen por derecho propio y las sesiones extraordinarias son las que son convocadas por el Alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que él someta a consideración”.*

Que la Junta Administradora Local durante el mes de mayo de 2018, no se encuentra en sesiones ordinarias y según el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, se establece que *“(…) También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que el mismo someta a consideración”.*

Que con Radicado No. 20186010081502 el Presidente de la Junta Administradora Local de Engativá *“solicita evaluar la viabilidad de expedir el respectivo Acto Administrativo mediante el cual se convoque a sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Engativá a partir del tres de mayo de 2018”*, para que se discutan, consideren y aprueben los Proyectos de Acuerdo Local para la modificación del Acuerdo Local 001 de 2013, de la creación del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia, de la creación del Consejo Local de Propiedad Horizontal y de la creación del Consejo Local de Protección al Consumidor para la Localidad de Engativá.

Que con Radicado No. 20186010081502 el Presidente de la Junta Administradora Local de Engativá, informó que el Proyecto de Acuerdo Local No. 001 de 2018 por medio del cual *“se crea el Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia”*, por el número de sesiones en que fue sometido a aprobación en primer debate, no alcanzó a ser debatido y aprobado en segundo debate dentro de las sesiones ordinarias.

Que se hace necesario convocar a la Junta Administradora Local de Engativá a sesiones extraordinarias para que discutan, consideren y aprueben los Proyectos de Acuerdo Local para la modificación del Acuerdo Local 001 de 2013, de la creación del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia, de la creación del Consejo Local de Propiedad Horizontal y de la creación del Consejo Local de Protección al Consumidor para la Localidad de Engativá.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Engativá a partir del tres (3) y hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2018, con el fin de que se discutan, consideren y aprueben los Proyectos de Acuerdo Local para la modificación; del Acuerdo Local 001 de 2013, de la creación del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia, de la creación del Consejo Local de Propiedad Horizontal y de la creación del Consejo Local de Protección al Consumidor para la Localidad de Engativá.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., en la Localidad 10 de Engativa a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN

Alcaldesa Local de Engativá